

## Act Empresarial Honorarios

### ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y HONORARIOS

Personas Físicas — Guía de obligaciones y cálculo de ISR

#### Arts. 100–110 LISR · Pagos provisionales Art. 106 · Vigente 2026

💡 **¿Para qué sirve esta guía?** Le explicamos cómo se calcula su impuesto, cuándo declarar y qué gastos puede deducir. Consulte siempre a su contador de CONTTAX para aplicar estas reglas a su situación específica.

### 1. ¿A QUIÉN APLICA?


Este régimen aplica a personas físicas que realizan actividades comerciales, industriales o que prestan servicios profesionales independientes (honorarios), sin relación de subordinación con su cliente.

Aplica a	No aplica a
Médicos, abogados, contadores, arquitectos independientes	Trabajadores con sueldo fijo y horario (van en salarios)
Comerciantes, distribuidores, tiendas	Socios activos de personas morales
Consultores, diseñadores, fotógrafos independientes	Quienes tributan en RESICO
Restaurantes y negocios de servicios de PF	PF con ingresos anuales > \$3.5M que pueden entrar a RESICO

### 2. ¿CÓMO SE CALCULA SU ISR MENSUAL?


**Base gravable = Ingresos cobrados – Deducciones autorizadas**

**ISR provisional = Aplicar Tarifa Art. 96 a la base acumulada del año**

 **Diferencia clave con RESICO** Aquí el ISR se calcula sobre la UTILIDAD (ingresos menos gastos), no sobre el ingreso bruto. Cada mes se acumula desde enero — se restan los pagos ya realizados en meses anteriores.

### Tarifa del Art. 96 LISR (mensual) — 2026

Límite Inferior \$	Límite Superior \$	Cuota Fija \$	% s/ excedente
\$0.01	\$746.04	\$0.00	1.92%
\$746.05	\$6,332.05	\$14.32	6.40%
\$6,332.06	\$11,128.01	\$371.83	10.88%
\$11,128.02	\$12,935.82	\$893.63	16.00%
\$12,935.83	\$15,487.71	\$1,182.88	17.92%
\$15,487.72	\$31,236.49	\$1,640.18	21.36%
\$31,236.50	\$49,233.00	\$5,004.12	23.52%
\$49,233.01	\$93,993.90	\$9,236.89	30.00%
\$93,993.91	\$125,325.20	\$22,665.17	32.00%
\$125,325.21	\$375,975.61	\$32,691.18	34.00%
\$375,975.62	En adelante	\$117,912.32	35.00%

 **Tarifa progresiva** El porcentaje mayor solo aplica sobre la parte que excede el límite inferior. No se paga la tasa máxima sobre todo el ingreso.

### Ejemplo práctico — cálculo de pago provisional (junio)

---

#### CONTTAX · Excellence in Accounting & Tax Solutions

directorageneral@conttaxci.com · Cel. 221 206 6048 · Oficina 222 227 9102 · consultoresinternacionalesllc.com  
10 Norte 201, Barrio Santiago Xicotenco, San Andrés Cholula, Puebla

Documento informativo de uso general. Cada situación fiscal es diferente; consulte a su contador de CONTTAX.

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Detalle</b>
Ingresos cobrados acumulados (ene–jun)	\$480,000.00	\$80,000 × 6 meses
Deducciones autorizadas acumuladas (ene–jun)	\$150,000.00	\$25,000 × 6 meses
<b>Utilidad fiscal acumulada</b>	<b>\$330,000.00</b>	\$480,000 – \$150,000
Cuota fija (rango \$125,325.21 a \$375,975.61)	\$32,691.18	Tarifa Art. 96
Excedente sobre límite inferior	\$204,674.79	\$330,000 – \$125,325.21
ISR sobre excedente (34%)	\$69,589.43	\$204,674.79 × 34%
<b>ISR acumulado ene–jun</b>	<b>\$102,280.61</b>	\$32,691.18 + \$69,589.43
ISR pagado meses anteriores (ene–may)	\$76,710.46	Pagos ya enterados
<b>ISR A PAGAR (junio)</b>	<b>\$25,570.15</b>	\$102,280.61 – \$76,710.46

#### Sus 4 pasos cada mes:

<b>PASO 1</b>	Acumule ingresos y gastos desde enero hasta el mes que declara.
<b>PASO 2</b>	Calcule la utilidad fiscal: ingresos acumulados – deducciones acumuladas.
<b>PASO 3</b>	Aplique la Tarifa del Art. 96: cuota fija + (excedente × %).
<b>PASO 4</b>	Reste los pagos de meses anteriores. El resultado es lo que paga este mes.

### 3. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Art. 103 LISR)

Solo puede deducir gastos estrictamente necesarios para su actividad. Todos deben tener CFDI vigente y haber sido pagados.

---

#### CONTTAX · Excellence in Accounting & Tax Solutions

directorageneral@conttaxci.com · Cel. 221 206 6048 · Oficina 222 227 9102 · consultoresinternacionalesllc.com  
10 Norte 201, Barrio Santiago Xicotenco, San Andrés Cholula, Puebla

Documento informativo de uso general. Cada situación fiscal es diferente; consulte a su contador de CONTTAX.

✓ <b>SÍ son deducibles</b>	✗ <b>NO son deducibles</b>
Renta de local, oficina o consultorio	Ropa, alimentos y gastos del hogar
Materiales, insumos y mercancías de trabajo	El ISR que usted mismo paga
Sueldos y cuotas IMSS de empleados	Multas, recargos e infracciones
Servicios contratados: contabilidad, IT, legal	Gastos sin CFDI o con CFDI cancelado
Equipo de cómputo y maquinaria (depreciación)	Viajes personales o de recreo
Intereses de créditos para la actividad	Gastos pagados en efectivo si superan \$2,000
Teléfono, internet y servicios de comunicación	Comidas con clientes (no deducibles en general)

#### 4. OBLIGACIONES FISCALES

<b>Obligación</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Fecha límite</b>
Declaración mensual ISR (pago provisional Art. 106)	Mensual	Día 17 del mes siguiente
Declaración mensual IVA	Mensual	Día 17 del mes siguiente
DIOT	Mensual	Día 17 del mes siguiente
Emitir CFDI por cada ingreso	Por cada cobro	Al momento del cobro
Contabilidad electrónica (catálogo, balanza, pólizas)	Mensual	Días 25–27 del mes siguiente
Declaración Anual ISR PF	Anual	30 de abril
Conservar comprobantes	Permanente	5 años mínimo

---

#### CONTTAX · Excellence in Accounting & Tax Solutions

directorageneral@conttaxci.com · Cel. 221 206 6048 · Oficina 222 227 9102 · consultoresinternacionalesllc.com  
10 Norte 201, Barrio Santiago Xicotenco, San Andrés Cholula, Puebla

Documento informativo de uso general. Cada situación fiscal es diferente; consulte a su contador de CONTTAX.